

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EMITIDA POR LA VISITADURIA GENERAL NO. 3 DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CORRESPONDIENTE A LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EXPEDIENTES DE QUEJA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia del Comité de Transparencia conocer de las determinaciones en materia de clasificación de información que realicen los titulares de diferentes unidades orgánicas que integran a los Sujetos Obligados, pudiendo en su caso, confirmar, modificar o revocar las mismas, con motivo de la generación de versiones públicas para el cumplimiento de obligaciones de transparencia contempladas en la referida Ley.
- II. Que con motivo de la obligación derivada del Artículo 49 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, El Presidente de la Comisión Estatal deberá de publicar, en su totalidad o en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad de la Comisión Estatal. En casos excepcionales podrá determinar si los mismos solo deban comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del propio caso.
- III. Que con motivo de la obligación de transparencia derivada del Artículo 86, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de publicar las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, las visitadurias generales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, hizo llegar a este Comité de Transparencia las determinaciones de clasificación de información que estima procedente de elaboración de las versiones públicas en relación con las atribuciones reglamentarias, de cuyo análisis se desprenden las determinaciones de dichas visitadurias, de clasificar como confidencial información referente a datos personales contenidos en los expedientes de queja y recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos correspondientes a la determinación de clasificación de información de la visitaduria general no. 3.
- IV. Para efecto de lo dispuesto en los artículos 36 fracción VIII, 110 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se anexa al presente Acuerdo del Comité de Transparencia las determinaciones tomadas por la visitaduria general No. 3 para clasificar la información.



Del análisis efectuado en función del proceso de publicación de las obligaciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan las determinaciones de las áreas de clasificar como confidencial la información relativa a los datos personales concernientes a personas identificadas o identificables a que se hace referencia en las determinaciones de las áreas solicitantes, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que es de confirmar dichas determinaciones de clasificación efectuadas por la visitaduría general no. 3 de este Sujeto Obligado.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se confirma la determinación de clasificación, efectuada por la visitaduría general respecto a los datos personales concernientes a personas identificadas o identificables, que se contienen en expedientes de queja referidos en las determinaciones emitidas por la ya mencionada unidad orgánica, respecto de las que se resuelve, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en la parte considerativa del presente Acuerdo, clasificarlos por tiempo indeterminado acorde a su naturaleza.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por las Secciones II y III del Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, instrúyase a las áreas correspondientes para que se proceda a la elaboración del documento.

Así, administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

### **Comité de Transparencia**

  
Lic. Alejandro Carrasco Talavera  
Presidente

  
Licda. Adriana Castro Ruiz  
Secretaria

  
Licda. Claudia Dinorah Gutiérrez Andana  
Vocal